

INFORME SECRETARIAL. 5 de diciembre de 2022. Paso al despacho de la señora Juez el presente asunto, con escritos presentados por el apoderado de la parte actora, recibidos vía correo electrónico, donde allega evidencia del cumplimiento de la instalación de la valla, de conformidad con lo consagrado en el numeral 7 del art. 375 del C.G.P., así mismo aporta el certificado de tradición y libertad donde consta la inscripción de la demanda, y finalmente se hace saber que la suscrita no ha logrado realizar la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas de los emplazamientos ordenados al interior de este trámite, por la mala señal de internet en este circuito judicial. SÍRVASE PROVEER.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la demanda y fueron aportadas las fotografías de la valla instalada por la parte demandante en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 375 numeral 7 inciso final del C.G.P., en consecuencia, se ordena por Secretaría se proceda a la inclusión de los nombres y datos de las personas emplazadas, así como los datos del proceso, y la inclusión de la Valla instalada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Una vez realizado lo anterior y habiendo permanecido allí por el termino legal, procédase por Secretaría a ingresar el presente expediente para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE

DORA ELCY ESPITIA MURCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA

Hoy 14 de diciembre de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 027.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA